



Resolución Jefatural N° 228-2002-INEI

Lima, 26 de Julio del 2002

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI ente rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Oficiales del país referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales.

Que, a fin de medir la actividad económica de las Empresas No Financieras del Estado en el país, es necesario realizar a nivel nacional, la "Encuesta Económica Anual 2001 de las Empresas No Financieras del Estado", que permita disponer de información económica y financiera de las empresas dedicadas a esta actividad, indispensable para la elaboración de las variables e indicadores económicos sectoriales que contribuyan a la adopción de medidas de política económica de este Sector;

Que, a partir del presente año, solo están obligadas a presentar información a la Encuesta Económica Anual, aquellas empresas que hayan sido seleccionadas y cuya relación estará disponible en la pagina Web del INEI (www.inei.gob.pe), para la cual se deberá ingresar el número de RUC de la empresa.

Que, el INEI ha efectuado las actividades de planeamiento y ejecución de la citada encuesta, así como la definición y contenido de los formularios a ser utilizados, por lo que es conveniente, autorizar su ejecución y aprobar el formulario electrónico respectivo;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la realización de la “Encuesta Económica Anual 2001 de las Empresas No Financieras del Estado”, la cual será ejecutada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI dirigida a una muestra de Empresas No Financieras del Estado.

Artículo 2º.- Aprobar el formulario electrónico de la Encuesta Económica Anual 2001 de las Empresas No Financieras del Estado que forma parte de la presente resolución, el que estará disponible en la pagina Web del INEI (www.inei.gob.pe) a partir del 01 de Agosto del 2002.

Artículo 3º.- Las empresas seleccionadas a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución podrán acceder al formulario electrónico de la forma siguiente:

- a) **Directa.-** Solicitando los formularios electrónicos de la Encuesta, en el local del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, sito en el Jr. Antonio Miró Quesada Nº 549, Cercado de Lima, para el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y para el resto del país en las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (Anexo 1). Las Empresas seleccionadas deberán entregar un diskette en blanco y presentar una carta indicando nombre o razón social de la Empresa, dirección fiscal, número del Registro Unico del Contribuyente (RUC), Actividad Económica a la que se dedica, número total de personas ocupadas, total de ventas netas en el año 2001, Año de inicio de actividades de la empresa, Teléfono y Fax.
- b) **Por Internet.-** Las empresas podrán obtener el formulario electrónico a través de un aplicativo en Internet colocado en la página Web del INEI (www.inei.gob.pe), del cual podrán descargar el formulario. Para estas empresas, la carta de presentación señalada en el literal a) deben acompañarla junto con la documentación al momento de entregar al INEI el formulario electrónico diligenciado.

Artículo 4º.- Establecer como plazo máximo, a nivel nacional, para la presentación de los formularios debidamente diligenciados de la “Encuesta Económica Anual 2001 de las Empresas No Financieras del Estado” hasta el 20 de Setiembre del 2002.

Artículo 5º.- La información económica-financiera que proporcionen las empresas a través de la Encuesta, debe ser presentada de conformidad a las normas del Plan Contable General Revisado, y expresado en nuevos soles a **VALORES HISTORICOS**.

Artículo 6º.- Las empresas seleccionadas que incumplan la presentación de la información solicitada, dentro del plazo establecido, serán multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87º, 90º y 91º del D. S. Nº 043-2001-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.